



## RESOLUCIÓN OCAS-SE-11092015-Nº1

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...)";

Que, el artículo 27 de la Carta Suprema del Estado, establece: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; (...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";

Que, el artículo 39 de la Carta Magna, prescribe: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos (...) y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.";

Que, el artículo 350 de la norma ibídem, manda: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 424 de la Norma Fundamental del Estado, señala: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)";

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.";

Que, el artículo 8 literal d) de la referida Ley, prevé: "Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.";

Que, el artículo 28 de la misma Ley, determina: "Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley.";

Que, el artículo 20 literal a), g) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: "Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; g)

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Aprobar el Presupuesto de la Universidad, y sus reformas, sujetándose a las disposiciones legales establecidas para el efecto.”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2015-1216-MEM, del 10 de septiembre 2015, suscrito por el Mgs. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector, pone a consideración, analizar y autorizar el pago de pasajes y/o viáticos por concepto de ponencia en el Congreso Internacional sobre Tecnología de la Información, Comunicación y Educación a Distancia en el país de República Dominicana; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

## RESUELVE:

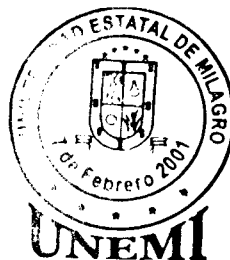
**Artículo Único.-** En virtud del Memorando Nro. UNEMI-R-2015-1216-MEM, del 10 de septiembre 2015, suscrito por el Mgs. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector, en relación al análisis y aprobación de pago de pasajes y/o viáticos por concepto de ponencia en el Congreso Internacional sobre Tecnología de la Información, Comunicación y Educación a Distancia en el país de República Dominicana, denominada “*Influencia de la Tecnología en la Investigación Universitaria del Siglo XXI*”, a favor de María José Schreiber Parra, estudiante de la Facultad Ciencias de la Educación y la Comunicación, del sexto nivel de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación, mención Educación Básica, modalidad presencial, se dispone a la Dirección del Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, revisión, análisis y emisión de informe técnico de validación y aceptación si el evento es pertinente, el mismo que deberá ser presentado en tres días hábiles, a partir de la recepción de la resolución.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los once días del mes de septiembre 2015, en la décima séptima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejó, MAE.  
RECTOR



SECRETARIA GENERAL

Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL(E)

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.